

áreas se pretende natural y para ello el empleo de plantación de especies autóctonas como encinas, acebuches, algarrobos y vegetación arbustiva, se considera básico. Asimismo se permiten instalaciones destinadas a complementar las actividades al aire libre tales como: Áreas de estancia, kioscos, etc.

Condiciones de edificabilidad.

Para la materialización de las actividades complementarias a las que se ha hecho referencia en el artículo anterior, instalaciones destinadas a complementar las actividades al aire libre tales como: Áreas de estancia, kioscos, etc., deberán contar con la autorización expresa municipal y tendrá carácter desmontable, sin computar a efectos de edificabilidad.

Condiciones de uso.

1. El uso dominante será el de Jardín.
2. Usos compatibles.
 - Infraestructuras.
 - Instalaciones lúdico-recreativas complementarias.
 - Aparcamiento.

CAPÍTULO 5

Condiciones particulares de la red viaria

Comprende el suelo destinado a garantizar la circulación rodada y peatonal dentro del Sector. El uso dominante será, por consiguiente, el propio de la circulación. Su diseño tendrá en cuenta las referencias dimensionales que se establecen en la Memoria de Ordenación de este Plan de Sectorización. Se permite la instalación, como usos compatibles de elementos de Infraestructuras urbanas básicas.

Málaga, 2 de diciembre de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas para la Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo (Convocatoria 2008).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FFI):

Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo (BOJA núm 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm 243, de 12 de diciembre 2007), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2008 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades, correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 4 de diciembre de 2008.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008 de la Delegación Provincial de Jaén, por la que acuerda la inadmisión de solicitudes, por las causas que se citan, presentadas al amparo de la Orden que se cita, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en los anexos a esta resolución han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Orden citada o no cumplen las condiciones previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de subvenciones presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial de Jaén, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, conforme a lo establecido en la citada Orden, finalizó el día 31 de enero de 2008.

Tercero. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en Anexo 1 a esta resolución han sido presentadas fuera del plazo o incurrir en causa de inadmisión previstas en la Orden citada.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, esta Delegación Provincial de Jaén

RESUELVE

Acordar la inadmisión de las solicitudes de subvenciones presentadas por los interesados que se relacionan en Anexo 1 a esta resolución por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas, respectivamente.

La notificación de esta resolución se hará mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y de la respectiva Delegación Provincial de Jaén, así como en la página web de la propia Consejería, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.